



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

29 de junio de 2001

Núm. 39-3

ENMIENDAS

121/000039 **Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Niza, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Niza el día 26 de febrero de 2001.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Niza, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Niza el día 26 de febrero de 2001 (núm. expte. 121/000039).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Niza, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Niza el día 26 de febrero de 2001 (núm. expte. 121/000039).

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2001.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

A la exposición de motivos

De adición.

Se propone la inclusión en la exposición de motivos del Proyecto de Ley Orgánica, en lugar precedente a su último párrafo, de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El nuevo Tratado, siguiendo la tendencia de anteriores instrumentos, amplía los campos de actuación de la Unión Europea en materias que se corresponden con el ejercicio de competencias derivado de la Constitución, incidiendo, de acuerdo con la organización política interna, tanto en materias de competencia del Estado como asimismo en materias sobre las que tienen competencias las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Reflejar en la exposición de motivos la realidad completa sobre la que opera el Tratado desde la perspectiva del ordenamiento jurídico interno.

En tanto que a continuación la propia exposición de motivos recoge el fundamento del artículo 93 de la Constitución para el dictado de esta Ley Orgánica —para «autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución»—, debe expresarse que tal afectación tiene lugar tanto sobre competencias del Estado como sobre competencias que tienen las Comunidades Autónomas, dado que en particular, por lo que hace a este Tratado de Niza, se referencian actuaciones concernientes a industria, comercio, asuntos sociales, medio ambiente, etc.

Asimismo, en tanto que esta norma constituye lugar adecuado del ordenamiento para que los procesos de cesión competencial a favor de la Unión Europea se proyecten en el sistema de relaciones institucionales internas entre el Estado y las Comunidades Autónomas de un modo más democrático, lo que pretendemos articular a través de una nueva disposición adicional en la enmienda posterior.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

Al articulado

De adición.

Se propone la inclusión de una nueva disposición adicional única, con el siguiente texto:

«Disposicional adicional única.

Con una finalidad de integración democrática en los procesos de construcción de la Unión Europea y dado que sus respectivos Tratados y sucesivos instrumentos que se adopten afectan al ámbito material de competencias de las Comunidades Autónomas, se promoverá un Acuerdo entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, por el que se articulen los mecanismos de información y seguimiento completo de todos los asuntos europeos que afecten a sus competencias; se establecerán unas vías eficaces de concertación interna de posiciones sobre estos asuntos y se garantizará la presencia de representantes autonómicos en las delegaciones del Estado acreditadas ante los órganos de la Unión Europea.»

JUSTIFICACIÓN

Resolver una cuestión fundamental que aún no ha alcanzado perspectiva alguna de solución y que permanece en lamentable precario desde la propia adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Es necesario un mandato jurídico y político, expreso y claro, que vincule a todos los poderes públicos en un sentido proclive a la participación democrática de todos los interesados en los asuntos europeos, removiendo cuantos obstáculos existen todavía para alcanzar soluciones más legitimadoras internamente del proceso de construcción europea.

El instrumento de esta Ley Orgánica es el más adecuado, por constituir un lugar privilegiado del ordenamiento, único para la proyección interna del artículo 93 de la Constitución, en todo cuanto afecta a la Unión Europea y a su futuro, a un máximo nivel y sin necesidad de llegar a una Reforma Constitucional.

Los compromisos adquiridos en el Tratado de Niza, y en especial los relativos a cuestiones programáticas de cara al futuro de la Unión Europea —Declaración de la Conferencia relativa al futuro de la Unión sobre establecimiento y supervisión de una delimitación más precisa de competencias que respete el principio de subsidiariedad— exigen un comportamiento interno consecuente por parte del Estado español.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Don Francisco Rodríguez
Sánchez
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Francisco Rodríguez Sánchez, Guillermo Vázquez Vázquez y Carlos Aymerich Cano, Diputados del BNG; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la totalidad, de devolución del Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Niza (núm. expte. 121/000039).

JUSTIFICACIÓN

Las reformas del Tratado de la Unión Europea, adoptadas en el curso de la Conferencia Intergubernamental de Niza, significan únicamente la adaptación de las instituciones comunitarias para poder albergar la ampliación de la Unión Europea hacia los países del Este de Europa. Se profundiza en la concepción de una

Europa unida sólo desde el punto de vista económico y monetario, en beneficio exclusivo de los Estados poderosos y de los grandes grupos empresariales, abandonando la posibilidad de dirigirnos hacia un modelo de construcción europea basada en el conjunto y suma de identidades nacionales y de respeto a la pluralidad económica, donde se pueda ejercer una defensa efectiva de los intereses económicos de todos los pueblos de Europa.

La cumbre de Niza ha demostrado una vez más que es imposible avanzar en la integración europea desde una cooperación intergubernamental sumida en una opacidad y falta de transparencia casi absoluta, donde la información, debate y participación pública estuvieron ausentes en todo momento, sacando a relucir únicamente las conclusiones aprobadas al final de la Conferencia Intergubernamental. A este déficit democrático se une ahora el intento de aprobar sibilinamente este Proyecto de Ley Orgánica para la ratificación del Tratado de Niza, a través de un procedimiento de carácter urgente, acortando las posibilidades de debate público, insistiendo en un modelo de construcción de las instituciones europeas a espaldas de los cuidados, que no son en absoluto conocedores de las implicaciones que este nuevo instrumento jurídico va a suponer sobre el traslado de la soberanía popular depositada en los Estados hacia instituciones europeas que carecen de auténtica legitimidad democrática. A nuestro juicio, creemos que, ante la envergadura de esta reforma del Tratado de la Unión —como ya tendría que haber sucedido con los Tratados de Maastrich y Amsterdam— es necesario abrir un debate plural en la sociedad española, realizando un esfuerzo por parte de los poderes públicos para proporcionarle la información necesaria, que finalice con una consulta popular sobre la ratificación del Tratado, pues son los titulares de la soberanía popular quienes deben pronunciarse directamente sobre las cesiones de soberanía que se están trasladando al marco comunitario, tal y como se realiza en otros Estados europeos con una cultura democrática más arraigada.

La inminente Unión Europea que se avecina después de Niza es realmente un ente supraestatal, que asumirá más competencias que anteriormente eran titularidad exclusiva de los Estados, para favorecer la posición dominante de los grandes Estados europeos, principalmente Alemania, Gran Bretaña y Francia, puesto que se continúa huyendo del control democrático de los Parlamentos, tanto estatales como europeo, que seguirá siendo un órgano de carácter simbólico y consultivo, desprovisto de capacidad decisoria acerca de

las grandes políticas europeas. La mayor parte de los debates previos a la firma del Tratado de Niza han sido capitalizados por una especie de mercadeo sobre el número de comisarios y ponderación de votos, que demuestran la importancia de la presencia cualificada en las instituciones europeas, y suponen el reconocimiento explícito de que las riendas de los propios Estados estarán en manos de las instituciones de la Unión Europea. En el caso del Estado español, esta situación es aún más grave, pues el Gobierno no ha impulsado ninguna reforma para permitir la presencia de las Comunidades Autónomas en las instituciones realmente decisorias de la Unión Europea, principalmente el Consejo, que sería lo razonable dentro de un Estado plural, donde existe por imperativo constitucional un reparto de competencias entre el Gobierno Central y los Autonómicos en las políticas económicas, de transporte, medioambientales y de carácter social, que son a la vez compartidas con la Unión Europea.

El Tratado de Niza incluye un procedimiento complejo de cooperaciones reforzadas que, más que constituir un instrumento de cohesión de la Unión Europea, augura un reforzamiento del poder hegemónico de los grandes Estados europeos, quienes podrán establecer mayorías con el concurso de sólo dos de ellos y algún Estado pequeño, y con ello el establecimiento de una Europa no ya de dos velocidades, sino de tres o más. También es alarmante, desde el punto de vista de la salud democrática, que en el futuro ejecutivo europeo, la Comisión, no esté garantizada la presencia de todos los países miembros de la futura Unión Europea, que no hará sino reforzar esa preeminencia política de los Estados poderosos.

No es éste, en definitiva, el modelo de integración europea que el Bloque Nacionalista Galego defiende, una Unión Europea plenamente participativa y democrática, basada en la integración, como conjunto y suma de identidades nacionales y del respeto a la pluralidad económica, cultural y lingüística de todos los pueblos de Europa, y dotada de mecanismos y garantías de participación política transparentes. La Cumbre de Niza, y el Tratado resultante, se alejan aún más de ese modelo, por lo que manifestamos nuestra oposición a este Proyecto de Ley Orgánica, solicitando su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2001.—**Francisco Rodríguez Sánchez, Guillermo Vázquez Vázquez y Carlos Aymerich Cano**, Diputados.—**José Núñez Castain**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**